

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 1819/08

En San Cristobal de La Laguna, a día 28 de Noviembre de 2018, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 1819/07 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CLUB BALONMANO REALEJOS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), Por no subir el vídeo del partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - ADC TEGUISE - ZONZAMAS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), Por no poner a disposición de los árbitros el equipo informático necesario para poder realizar el acta del partido y que el mismo se pudiera seguir en directo , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), Por no subir el vídeo del partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- C.B. SAN NICOLAS - BALONMANO ROMADE

Sancionar al DANIEL HERRERA CABRERA del equipo BALONMANO ROMADE, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, Por insultar a los árbitros del encuentro, teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 9.5 (cometer cualquier infracción estando de espectador) saltar al terreno de juego una vez terminado el partido., conforme el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. OTROS ACUERDOS

Apercibir al C.B. San Nicolás por no subir la reproducción del vdeo entero (faltan unos cuatro minutos del final del partido), advirtiéndole que, la próxima vez, será sancionado como si no lo hubiera subido.



A C C - 2 8 1 1 2 0 1 8 - 2 3 5 0 0 0



4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

Rosa J. H.

